

Jurisdicción: SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN	
Domicilio: 25 de Mayo 658, 4° piso contrafrente – Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
Denominación de la UOC: 23/000 - Dirección General de Administración	
Correo electrónico: compras@presidencia.gob.ar	
Teléfono de contacto: 4344-3600 internos 4142 / 4145 / 4149	
Tipo de procedimiento: Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto	
Clase: Sin clase	
Modalidad: Sin modalidad	
Expediente Electrónico: EX-2020-47698106- -APN-CGD#SGP	Procedimiento COMPR.AR N° 23-0047-CDI20
Rubro: INFORMÁTICA	
Objeto: Adquisición de CUATRO (4) dispositivos Tablet iPad Air 2 Wi-Fi + 4G o superior, necesarios para el uso por parte del personal dependiente de la Dirección de Agrupación Aérea, que integra las tripulaciones de las aeronaves de la Flota Presidencial.	
Costo del Pliego: Gratuito	
Presentación de Ofertas: a través del Sistema COMPR.AR (https://comprar.gob.ar), o el que en el futuro lo reemplace, utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema a tales efectos.	
Acto de Apertura: Por acto público a través del COMPR.AR, o el que en el futuro lo reemplace. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas.	
Consultas al Pliego: A través del Sistema COMPR.AR (https://comprar.gob.ar).	
Plazo de consultas: hasta TRES (3) días hábiles previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.	
AVISO: Todas las notificaciones entre el Organismo Contratante y los interesados, Oferentes, Adjudicatarios o Cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR (https://comprar.gob.ar) o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas a partir del día hábil siguiente al de su difusión. Los correos electrónicos enviados por el COMPR.AR en forma automática sólo constituyen un medio de aviso. Se recomienda a los proveedores participantes revisar periódicamente el COMPR.AR —en particular Escritorio del Proveedor— para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y toda otra información relevante.	

LISTADO DE ANEXOS INFORMATIVOS:

Anexo: Especificaciones Técnicas: IF-2020-73881012-APN-DGMA#SGP

Anexo: Control de Contratistas, a tener en consideración y dar cumplimiento, en caso de corresponder, por quien resulte adjudicatario de cada uno de los renglones (IF-2020-28641013-APN-CHSASYS#SGP).

Anexo informativo: Ley de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores IF-2020-25732816-APN-DGA#SGP).

LISTADO DE ANEXOS A COMPLETAR Y AGREGAR A LA OFERTA:

Anexo: "Formulario de Declaración Jurada de Contenido Nacional" (IF-2018-43982739-APN-SSCAYDP#MP).

I – CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente tiene por objeto la adquisición de CUATRO (4) dispositivos Tablet iPad Air 2 Wi-Fi + 4G o superior, necesarios para el uso por parte del personal dependiente de la Dirección de Agrupación Aérea, que integra las tripulaciones de las aeronaves de la Flota Presidencial.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por las disposiciones del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios, la Disposición ONC N° DI-2016-62-E-AP-ONC#MM y su modificatoria, la Disposición ONC N° DI-2016-63-E-AP-ONC#MM, N° DI-2016-64-E-AP-ONC#MM y N° DI-2016-65-E-AP-ONC#MM, todas ellas con sus modificatorios y complementarios, y de fecha 27 de septiembre de 2016, la COMUNICACIÓN GENERAL N° 47/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, la Resolución AFIP N° 4.164 de fecha 29 de noviembre de 2017, la COMUNICACIÓN GENERAL N° 90/2017 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, la Disposición ONC N° 6-E/2018 de fecha 18 de enero de 2018, la Ley N° 27.437, su decreto reglamentario N° 800/2018, la Ley N° 18.875, la Resolución 287/2005 de la entonces Secretaria de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, todas con sus normas complementarias y modificatorias, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus Anexos, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 202/17, las COMUNICACIONES GENERALES N° 76/17 y N° 90/17 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, la Ley N° 27.401 y el Decreto Reglamentario N° 277/18 de responsabilidad penal de personas jurídicas.

La normativa aplicable a las Contrataciones de la Administración Nacional podrá consultarse en el sitio de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en <https://comprar.gob.ar/>, o en el que en un futuro lo reemplace, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

3. ORDEN DE PRELACIÓN

Conforme lo establecido en el Artículo 2° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y complementarios, todos

los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16.
- d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° DI-2016-62-E-APN-ONC#MM.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra.

4. CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

5. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre la SECRETARÍA y los interesados, Oferentes, Adjudicatarios o Cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de Internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente la Plataforma COMPR.AR -en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. Asimismo, los oferentes deberán mantener actualizados sus datos personales en la mencionada plataforma, sobre todo los relativos al Domicilio Especial Electrónico y las direcciones de correo electrónico de su/s administrador/es legitimado/s a fin de poder recibir las notificaciones y alertas correspondientes.

IMPORTANTE: La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Por su parte, durante la etapa de ejecución del respectivo contrato, las notificaciones entre la SECRETARÍA GENERAL y el Cocontratante podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y complementarios.

6. ADQUISICIÓN Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

6.1- El pliego se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y retiro gratuito en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar/> o en el que en un futuro lo reemplace.

6.2- Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse a través de la Plataforma COMPR.AR, o el que en el futuro lo reemplace, hasta TRES (3) días hábiles previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Para ello, el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del Sistema COMPR.AR.

En ningún caso se responderán consultas telefónicas, ni aquellas que se presenten fuera de término.

7. CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

La SECRETARÍA GENERAL podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la Dirección de Patrimonio y Suministros de la SECRETARÍA GENERAL y comunicadas con DOS (2) días hábiles, como mínimo, de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado y/o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e

incluir las como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

Las circulares modificatorias serán emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el artículo 9° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y complementarios, conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.

Las circulares modificatorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día hábil en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil, como mínimo, de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado y/o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También se incluirán como parte integrante del pliego y se difundirán en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

Teniendo en cuenta que, entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, se indicará en la misma la nueva fecha para la presentación de las ofertas.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la Dirección de Patrimonio y Suministros de la SECRETARÍA y serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día hábil en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original, con UN (1) día hábil, como mínimo, de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado y/o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También se incluirán como parte integrante del pliego y se difundirán en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora establecidos en el cronograma de la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR o en el que en un futuro lo reemplace, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Las propuestas deberán cumplir con todos los requerimientos

exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en especial contemplando las previsiones de los artículos 13 y 16, y en el presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Para el caso de que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, prevea la presentación de documentos que por sus características y/o naturaleza deban ser presentados en soporte papel, los mismos deberán ser individualizados en la oferta y serán presentados en la Dirección de Patrimonio y Suministros de la SECRETARÍA GENERAL, sita en la calle 25 de mayo N° 658, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la fecha y hora límites establecidas en el cronograma de la convocatoria. En tal caso, dichos documentos se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser **confirmada** por el Oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores que, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712696-APN-ONC#MM, forma parte integrante de la Disposición N° 65/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

IMPORTANTE: Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/> o en la que en un futuro la reemplace), por lo que no serán consideradas válidas las ofertas presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección de Patrimonio y Suministros de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ni aquellas realizadas vía correo electrónico, o por cualquier otro medio que no sea a través de la mencionada plataforma. (COMUNICACIÓN GENERAL N° 47/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y artículo 9 del Anexo I al artículo 3 de la Disposición ONC N° 65/2016).

En caso de discrepancia de precios y/o especificaciones técnicas entre la planilla de cotización generada por la plataforma COMPR.AR: <https://comprar.gob.ar/> o en el que en un futuro lo reemplace y otra planilla de cotización y/o documentación que el proveedor presente junto con su oferta, se tomará como válido lo detallado en la primera de las citadas planillas y en las especificaciones técnicas que forman parte integrante del presente Pliego.

La Comisión Evaluadora podrá requerir la corrección de errores formales, siempre que los mismos sean de carácter subsanable y que no resulten modificatorios de la oferta presentada en el sitio COMPR.AR, que

podieran detectarse en la documentación presentada, incluidas sumas, estructuras informadas y/o datos de cualquier tipo que se consignen en los documentos que se acompañen junto con la oferta.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión sin lugar a indemnización alguna al cocontratante.

En cualquiera de las etapas, el falseamiento de los datos por el oferente y/o cocontratante dará lugar a la remisión de los antecedentes por parte de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en los términos del artículo 106, inciso b), apartado 2.2 del Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y complementarios.

9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente deberá mantener la oferta por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de SESENTA (60) días antes aludido, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el Oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El Oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la SECRETARÍA GENERAL la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el Oferente, al manifestar que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la SECRETARÍA GENERAL la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El Oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el Oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la

oferta. Si, por el contrario, el Oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento, quedando obligado a responder por el importe de la garantía de mantenimiento de la oferta no constituida.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la Orden de Compra por causas no imputables al Adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

IMPORTANTE: A los fines precedentemente referenciados, el/los oferente/s que desee/n presentar la manifestación del no mantenimiento de la oferta dentro del plazo legal previsto a tal efecto, deberá/n enviar una nota, suscripta por administrador legitimado o autoridad competente a tal efecto (en este último caso deberá necesariamente acompañarse la documentación que acredite facultades suficientes, en el caso del administrador legitimado no será necesaria documentación respaldatoria siempre que el mismo esté autorizado como tal en la plataforma COMPR.AR) a la casilla de correo electrónico: compras@presidencia.gob.ar.

10. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

En los términos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 del precitado Decreto, y que se encuentren incorporadas a l Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

11. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberán cumplir con todos los requerimientos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Anexo al Artículo 1° de la Disposición ONC N° 63/2016, sus modificatorios y complementarios, en especial contemplando las previsiones de los artículos 13 y 16, y en el presente Pliego.

b) La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma “COMPR.AR”: <https://comprar.gob.ar/> o en el que en un futuro lo reemplace, cumpliendo todos

los requerimientos exigidos en el Pliego y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en el mismo en soporte electrónico. Los documentos solicitados en el Pliego que por sus características y/o naturaleza deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, sita en la calle 25 de Mayo 658, 4° Piso, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas, hasta la fecha y hora límites establecidas en el cronograma de la convocatoria. En todos los casos los documentos se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el Administrador Legitimado para presentar la oferta (conforme se define en el Anexo III de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 65/16 y Disposición 6-E/2018).

Las ofertas que no sean ingresadas a través del portal denominado “COMPR.AR” (<https://comprar.gob.ar/>) -o la que en el futuro la reemplace- hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas.

c) Deberán tener en cuenta los requisitos expresados en el Anexo de Especificaciones Técnicas N° IF-2020-73881012-APN-DGMA#SGP.

12. CONTENIDO DE LA OFERTA

La presentación de la oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, **por lo que no será necesaria la presentación del pliego firmado junto con la oferta.**

La oferta deberá contener la información que a continuación se detalla.

12.1.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (en caso de corresponder). Cabe agregar que la garantía de mantenimiento de la oferta deberá ingresarse en el apartado previsto por el sistema COMPR.AR, y debiendo cargar todos los datos requeridos a tal efecto.

12.2.- HABILIDAD PARA CONTRATAR: A los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 28, inciso f) del Decreto Delegado N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN verificará la habilidad de contratar del oferente en los términos de la Resolución N° 4164-E/2017 de la ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y

conforme lo dispuesto en la Comunicación General N° 90/17 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES motivo por el cual el oferente no deberá registrar deuda exigible ante la ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), para poder resultar preadjudicado.

12.3.- DOCUMENTACIÓN NO SUSCRITA POR ADMINISTRADOR LEGITIMADO: En caso que el Oferente presente documentación de cualquier tipo, firmada por una persona distinta al Administrador Legitimado, deberá adjuntar copia del poder otorgado o documentos que acrediten que cuenta con facultades suficientes para actuar en todos los actos emergentes del presente procedimiento en nombre y representación del Oferente como Apoderado o Representante Legal. A tal efecto, deberán tramitar el alta de sus apoderados y/o representantes legales en el Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, para lo cual el Administrador Legitimado del proveedor o bien quien tuviera poder para actuar en su representación, deberá ingresar a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal. Allí deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada en el artículo 9° del Anexo de la Disposición N° 64/16 y su modificatoria Disposición N° 6-E/18, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, la que deberá ser legible y completa y escaneada de su original.

12.4 PROGRAMA DE INTEGRIDAD ADECUADO: En los términos de la Ley N° 27.401 de responsabilidad penal de personas jurídicas y su Decreto Reglamentario N° 277/18, los oferentes deberán suscribir un anexo en carácter de Declaración Jurada, indicando si tienen o no un programa de integridad adecuado conforme los artículos 22 y 23 del Decreto N° 277/18, reglamentario.

IMPORTANTE: Sin perjuicio de la DDJJ indicada en el párrafo precedente, la cual resulta de aplicación para todas las contrataciones de esta SECRETARÍA, en aquellas contrataciones, que por su monto, sean aprobadas por autoridad competente con rango no menor a Ministro, se deberá contar necesariamente con un programa de integridad adecuado, resultando causal de desestimación de la oferta la falta del mismo.

12.5.- CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 202/2017: los oferentes deberán contemplar lo estipulado en la COMUNICACIÓN GENERAL N° 76/17 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Salvo que se informare lo contrario, y a los fines de cumplir con la obligación del artículo 1° y 2° del Decreto N° 202/17, se informa a continuación los nombres y cargos de los funcionarios con competencia en los términos del artículo 2° del Decreto mencionado:

- SERRANO, Gerardo Matías. D.N.I. N° 14.233.318 - Subsecretario de Planificación y Servicios.
- SOSA, Claudia Alejandra. D.N.I. N° 16.452.979 - Subsecretaria de Coordinación.
- DI GREGORIO, Javier. D.N.I. N° 32.507.216 - Director General de Administración.
- BARONE, Leonardo Luis. D.N.I. N° 22.376.082 – Director General de Logística.
- FERREYRA, Lorena. D.N.I N° 25.996.437 – Directora de Patrimonio y Suministros.

12.6.- UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS: Los Oferentes que se presenten con el compromiso de constituir una Unión Transitoria de Empresa (UTE) deberán cumplir con los siguientes requisitos conforme lo previsto por el artículo 13, inciso j), apartados 1 a 3 inclusive del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y su modificatoria Disposición ONC N° 6-E/2018, a saber:

Las personas que se presenten agrupadas asumiendo el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), en caso de resultar adjudicatarias, además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

En caso de resultar adjudicada una UTE deberá acreditar su constitución dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, plazo que podrá ser prorrogado por motivos no atribuibles a la UTE.

12.7.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas, ingresado bajo IF-2020-73881012-APN-DGMA#SGP.

12.8.- Los proveedores deberán presentar junto a su oferta el "Formulario de Declaración Jurada de Contenido Nacional" (IF-2018-43982739-APN-SSCAYDP#MP), tal cual lo prevé el artículo 4° de la Resolución N° 91/2018 emitida por la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/314232/norma.htm>

La falta de presentación de dicho formulario se entenderá, dentro de ese procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de bien de origen nacional.

13. FORMA DE COTIZAR

El oferente deberá tener en cuenta que solo se aceptarán cotizaciones por la cantidad total indicada para cada Renglón.

La cotización deberá realizarse en PESOS, utilizando el formulario electrónico que suministra la Plataforma COMPR.AR, a tales efectos.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la SECRETARÍA GENERAL por todo concepto, sin perjuicio de la facultad de ampliar o disminuir el contrato en los términos contemplados en la normativa

aplicable.

En el precio el Oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, gastos de traslado, fletes, seguros, beneficios, gastos de personal, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto o concepto que pueda incidir en el valor final de los servicios a contratar.

No se aceptarán ofertas condicionadas a futuros aumentos paritarios o a cualquier otra condición, bajo apercibimiento de desestimar por esa única causal la oferta en cuestión. Se entenderá que antes de presentar su oferta, el Oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato incluidas las eventuales subcontrataciones. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en su oferta las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

Para el **Tratamiento Fiscal** se deberá contemplar que la SECRETARÍA GENERAL se encuentra “Exenta” en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias, y actúa como agente de retención en el Impuesto a las Ganancias, en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS).

14. GARANTÍAS

14.1 FORMAS DE GARANTÍAS

Las garantías de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento de contrato, y/o de impugnación podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria habilitada para operar en el ámbito del lugar del domicilio de la SECRETARÍA GENERAL, quien depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se

formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la SECRETARÍA GENERAL. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

IMPORTANTE: A los efectos de la presentación de la póliza electrónica de seguro de Caución se aclara que la firma digital de la póliza por parte del asegurado, o la firma de la certificación correspondiente que a tal efecto se realice, no constituyen la calidad póliza electrónica de seguro de Caución de exigida por la normativa vigente. Para que la póliza sea electrónica, es necesario que la misma cuente con la certificación de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN). Por último, se aclara que de optarse por la constitución de la garantía bajo una póliza electrónica de seguro de Caución, no será necesaria su presentación en formato papel.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o Adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo Contratante.

g) Con pagarés a la vista: la integración del pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válido solo cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (M 260), equivalente a PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00), y cuando esté a la orden de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN (Dirección: 25 de mayo N° 658, 4° piso contrafrente, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS

AIRES), y con sello del firmante que indique el cargo que reviste en la empresa. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas precedentemente.

De optarse por el pagaré, no deberá consignarse fecha de vencimiento, debiendo ser librado “a la vista”.

14.2. MONEDA DE LA GARANTÍA.

Las garantías se deberán constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor billete del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

14.3. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los Oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en alguna de las formas establecidas en la Cláusula 14.1 “Formas de Garantías” del presente pliego, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

IMPORTANTE

En la oferta presentada a través del Sistema “COMPR.AR” se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

En el caso de garantías a presentarse en formato físico (inciso a, b, c, d, f y g del artículo 14.1 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares) el original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá presentarse en la Dirección de Patrimonio y Suministros de la SECRETARÍA GENERAL, sita en la calle 25 de Mayo 658, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los DOS (2) días, contados a partir contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura (Conf. Artículo 10 del anexo I a la Disposición ONC N° 65/2016, con sus modificatorios y complementarios). **Caso contrario la oferta será desestimada.**

IMPORTANTE: En virtud de la situación imperante en relación al COVID-19, pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LA SALUD (OMS), receptada por nuestro país por Ley N° 27.541, con sus normas modificatorias y complementarias, y las medidas de aislamiento preventivo y obligatorio dictadas a tal efecto, los oferentes previo a presentar las garantías en formato físico

deberán coordinar el día y hora de la entrega, mediante correo electrónico a la casilla compras@presidencia.gob.ar.

Cabe aclarar que estas disposiciones tienen como objeto resguardar el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio previstas en el marco de la Pandemia COVID-19, y la salud del personal dependiente de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y de los representantes y/o autorizados por las empresas oferentes que deseen ejercer sus derechos conforme lo previsto por la normativa vigente.

La garantía de mantenimiento de la oferta se deberá constituir por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones.

No será necesario presentar esta garantía cuando el monto de la misma no supere la cantidad que represente MIL (1.000) MÓDULOS, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 80 del Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y complementarios.

A los efectos de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y complementarios, el valor del módulo será de PESOS ARGENTINOS TRES MIL (\$ 3.000)

14.4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, en alguna de las formas establecidas en la Cláusula “Formas de Garantías” del presente pliego, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato, dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra.

Se aclara que la garantía de cumplimiento de contrato deberá constituirse por el monto exacto que resulte del porcentaje indicado precedentemente respecto del monto total del contrato, caso contrario el adjudicatario será intimado a fin de que subsane tal extremo.

Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se intimará al adjudicatario para su presentación otorgándose un nuevo plazo igual que el original. En caso de no integrarse, se rescindirá el contrato y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá constituirse en la misma moneda en la que se hubiere hecho la oferta.

No será necesario presentar esta garantía cuando el monto de la misma no supere la cantidad que represente UN MIL (1.000) MÓDULOS, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 80 del Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y complementarios.

14.5. CONTRAGARANTÍA

El cocontratante deberá integrar la contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto dentro del plazo de SIETE (7) días de notificada la correspondiente orden de compra.

El pago por adelantado del precio se realizará previa constitución de la contragarantía a satisfacción de la Administración y de conformidad con las condiciones contempladas en el Artículo 14 del presente Pliego.

15. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema COMPR.AR, generándose en forma electrónica y automática, el acta de apertura de las ofertas correspondientes.

15.1 TOMA DE VISTA DE LAS ACTUACIONES

En virtud de las diversas disposiciones relativas al Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio, en particular el Decreto N° 297/2020 con sus modificatorios y complementarios, y considerando las previsiones de los artículos Nros 4 y 60 del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por Decreto N° 1030/2016, con sus modificatorios y complementarios, aquellos proveedores que deseen tomar vista de las actuaciones deberán enviar un correo electrónico a la casilla compras@presidencia.gob.ar dentro de los DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, a los fines de coordinar el día, hora y lugar de toma de vista de las actuaciones.

16. VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO)

El SIPRO que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la Administración Pública Nacional y se incorpora al sistema COMPR.AR.

Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias

ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.

En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), deberá verificarse en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la UT (conforme artículo 4° de la Disposición ONC N° 6/2018 por medio de la cual se sustituye el artículo 25 del Anexo del “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Disposición ONC N° 62/2016).

Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición N° 64/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y su modificatoria. Para mayor información se requiere consultar el “Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO”.

Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar>.

17. INFORME DE RECOMENDACIÓN DE OFERTAS:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 50, inciso e) del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 62/16 (DI-2016-62-E-APNONC#MM), se prescindirá de la intervención de la comisión evaluadora, quedando a cargo de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN la emisión de un informe de recomendación de ofertas, con la asesoría técnica de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

En primer término, se analizará la información aportada por los Oferentes, a fin de determinar el cumplimiento de las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas. Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales contempladas en la Cláusula “Causales de Desestimación no Subsanables” del presente pliego y las que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos.

Cuando proceda la posibilidad de enmendar errores u omisiones, la Dirección de Patrimonio y Suministros intimará a los Oferentes a su subsanación.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta del oferente que resulte admisible y más conveniente teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad y demás condiciones de la oferta.

El informe de recomendación de ofertas será notificado a los oferentes, al email que hayan denunciado en su inscripción a la plataforma COMPR.AR.

18. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los casos previstos en el artículo 66 del Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y complementarios.

19. DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de igualdad de precios y calidad, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad, se invitará a los respectivos Oferentes, para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día y hora y se comunicará a los Oferentes llamados a desempatar a través del Sistema COMPR.AR. Si un Oferente no formulara la mejora de precio, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello, se fijará día hora y lugar del sorteo público y se comunicará a los Oferentes llamados a desempatar a través del Sistema COMPR.AR.

20. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN

Por el acto administrativo de finalización del procedimiento de selección, se aprobará el procedimiento, y según el caso, se declarará desierto, fracasado, se dejará sin efecto el procedimiento, o bien se adjudicará.

La adjudicación recaerá a favor de la oferta más conveniente para la SECRETARÍA GENERAL, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente y demás condiciones de la oferta. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

El acto administrativo de finalización del procedimiento será notificado al Adjudicatario y al resto de los Oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la finalización del procedimiento.

IMPORTANTE: Para resultar Adjudicatario el Oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Anexo al Artículo 1° de la Disposición ONC N° 63/2016.

De no contar con el número de beneficiario deberán concurrir a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la SECRETARÍA GENERAL, sita en la calle 25 de Mayo 658, 5° Piso, C.A.B.A., para tramitarlo. Deberá contactarse al 4344-3600 int. 4110 y 4109, con las Sras. Miriam Paredes y Cristina Rodríguez (Correos electrónicos: miriam.paredes@presidencia.gob.ar y cristina.rodriguez@presidencia.gob.ar)

21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La notificación de la orden de compra al Adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La misma se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del Sistema COMPR.AR.

22. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los dispositivos requeridos deberán ser entregados en los hangares de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, ubicados en la Terminal Sur del Aeroparque Jorge Newbery, Av. Sarmiento S/N, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de lunes a viernes (hábiles), en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

No se admitirán entregas parciales. Razón por la cual, el adjudicatario deberá entregar en una única entrega la totalidad de los dispositivos, dentro del plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados desde la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Compra o en el caso de haberse requerido anticipo financiero, desde la acreditación en cuenta del anticipo.

A los fines de coordinar la entrega, el adjudicatario deberá contactarse con la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE MEDIOS AÉREOS, al teléfono +54 9 11 - 4344-3600, internos 8592 / 8629 / 8564, o vía correo electrónico: marcelo.dasilva@presidencia.gob.ar

23. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

a) Habilitaciones: El adjudicatario deberá encontrarse en cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable que regula su actividad.

b) Exclusividad Laboral: La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su

exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la contratación de los servicios, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la SECRETARÍA GENERAL y/o a terceros cualquiera sea su naturaleza y/o a dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

El personal que el adjudicatario afecte a los servicios contratados, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la SECRETARÍA GENERAL, siendo por cuenta exclusiva del adjudicatario todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal afectado a la contratación del servicio en cuestión.

c) Seguros: El adjudicatario debe contar, en caso de corresponder, con seguros a su cargo de acuerdo al siguiente detalle:

- Accidentes de trabajo y seguro por accidentes personales:

Aseguradora de Riesgos de Trabajo, de todo el personal afectado, con Cláusula de no repetición a favor de SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con Nómina de personal incluido en la cobertura de ART, conforme a lo establecido por las Normas vigente en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo - Leyes N° 19.587 y 24.557 y sus modificatorias y reglamentarias y las Resoluciones SRT N° 700/00, 552/01, 3068/14 y 900/15 y como así también toda otra Norma legal que resulte vigente y aplicable durante el desarrollo de la prestación.

- Seguro de Vida Obligatorio:

Correspondiente al personal a su cargo, conforme Decreto N° 167/74 y sus modificatorios y complementarios. Por las coberturas de seguro detalladas precedentemente se aceptará un certificado de cobertura expedido por la compañía aseguradora para ser entregado a la SECRETARÍA GENERAL, donde conste:

- a) Asegurado
- b) Número de póliza
- c) Vigencia
- d) Listado del personal cubierto

- e) Riesgo cubierto
- f) Existencia o no de deuda, o en su defecto el último pago de cada seguro.

No se permitirá el acceso a las dependencias de la SECRETARÍA bajo ningún concepto, a personas de la empresa que no se encuentren incluidas en dicha nómina.

Todos estos seguros deben ser por montos suficientes para proteger al Organismo Contratante de responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, de los empleados o dependientes, incluyendo reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de reglamentaciones o leyes en vigencia.

Tanto para el caso de Seguros por Accidente de Trabajo y para el seguro de accidentes personales, queda expresamente establecido que la póliza deberá contener Cláusula de No Repetición a favor de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cuyo texto transcribimos a continuación: *“(Nombre de Cía. De Seguros) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, sus funcionarios y empleados con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (Nombre de la Contratista), alcanzados por la cobertura de la presente póliza, ya sea por accidentes de trabajo sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.”*

- Seguro de responsabilidad civil:

El adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que cubra toda pérdida y/o reclamo por todo el daño que ocurra como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato, por si o por el personal a su cargo que cubra esas contingencias durante el período de vigencia del contrato, incluyendo expresamente en la mencionada póliza todos los adicionales que fueran necesarios.

Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil:

1. La póliza deberá tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato.
2. Ubicación del riesgo: lugares de la ejecución de los servicios
3. Objeto: detalle de los trabajos a ejecutar.
4. Monto total de la orden de compra.
5. No se admitirá autoseguro.
6. La “SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN” figurará como asegurado.

7. No se admitirán endosos sobre pólizas existentes.

A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, para el seguro de Responsabilidad Civil se aceptará la presentación de un Certificado de Cobertura expedido por la compañía aseguradora como constancia de que la póliza se encuentra en trámite, cuyo original deberá ser presentado en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra acompañado por el comprobante de pago respectivo.

La SECRETARÍA GENERAL podrá requerir durante el transcurso de la vigencia de las pólizas el cambio de Asegurador en caso de lesionarse la estructura económica-financiera de esta, o por otras razones debidamente fundadas. Esta modificación no ocasionará ningún costo o cargo a la SECRETARÍA GENERAL.

Queda prohibido para todos los seguros previstos efectuar contrato por Autoseguro, quedando obligado el contratista a contratar los seguros con entidades aseguradoras de primera línea, aprobados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

La SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN deberá figurar como co- asegurada y las pólizas deberán contener una cláusula de no repetición de la acción contra el organismo mencionado.

En forma previa al vencimiento de cada una de las pólizas y/o de las primas abonadas, el adjudicatario deberá presentar al Organismo las constancias de renovación y pago que correspondan dentro de los CINCO (5) días hábiles previos al vencimiento.

e) Responsabilidad por daños y perjuicios: El adjudicatario mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL de cualquier reclamo que por cualquier motivo pudiera producirse como consecuencia de la relación entre las partes. En consecuencia, el adjudicatario asume la obligación de resarcir daños y perjuicios que eventualmente produjese a los bienes propiedad del Organismo contratante y/o a terceros como consecuencia de dolo, culpa, actos u omisiones y/o falta de cuidado o negligencia en el cumplimiento del contrato.

Asimismo, el adjudicatario asumirá la responsabilidad total por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros, personal, instalaciones o bienes como consecuencia de la prestación a su cargo, todo ello sin perjuicio de la ejecución de la correspondiente garantía si fuese necesario.

A los fines de lo anterior deberá contratar un seguro de responsabilidad civil en los términos indicados en el apartado "Seguros".

24. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Mantener indemne a esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN de cualquier reclamo que por cualquier concepto pudieran efectuar los empleados contratados por el adjudicatario para la entrega de los bienes.

b) Dar cumplimiento a la totalidad de la normativa dispuesta por la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto 351/79, con sus modificatorias y complementarias, Ley General del Ambiente N° 25.675, como así también a las disposiciones de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y Decreto Reglamentario N° 170/76 y la ley de Contrato de Trabajo con sus normas modificatorias y complementarias respecto a todo el personal afectado a la contratación del servicio objeto de la presente contratación.

c) Guardar debida reserva de los hechos relativos a la SECRETARÍA GENERAL de que tome conocimiento y por el cual estará comprendido en lo establecido por el artículo 222 y concordantes del Código Penal de la Nación.

d) Abonar por su exclusiva cuenta todo lo referente a sueldos y jornales de su personal, mejoras sociales, aportes, contribuciones previsionales y seguros.

25. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN:

La Comisión de Recepción de Bienes y Servicios prestará conformidad provisoria por los bienes entregados y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción definitiva.

El proveedor acompañará TRES (3) remitos, cuya distribución será la siguiente:

- El original y duplicado, conformados por el/los responsables designados por la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se devolverán al proveedor.

En el caso de disconformidad con los bienes recibidos, la mencionada Comisión de Recepción intimará al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias para subsanar las deficiencias observadas.

- El triplicado, lo archivará la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como constancia.

A los efectos de la conformidad de la recepción, la Comisión de Recepción deberá proceder previamente a la confrontación de los bienes recibidos con las Especificaciones Técnicas del presente Pliego, con los Informes Técnicos correspondientes, con la documentación presentada por el adjudicatario en su oferta y, en su caso, con los resultados de los análisis, pericias, ensayos u otras pruebas que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares del presente Pliego.

En el caso en que la Comisión de Recepción verificara que los bienes cumplan con las condiciones establecidas en el presente Pliego, procederá a otorgar la conformidad de la recepción de los mismos, sea parcial o total.

La citada Comisión por sí o a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA o quienes estas designen, intimarán al adjudicatario, en caso de que verificara que no se cumplieron los bienes de acuerdo a lo pautado, para que la adjudicataria los realice en el plazo que se fije al efecto. Si los trabajos faltantes conforme al Pliego, luego de la intimación, se realizaran fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

Asimismo, en los casos en que se verifique a través de las áreas competentes que los bienes no cumplen con lo solicitado, se rechazarán e intimará al proveedor a entregarlos conforme lo estipulado en el presente Pliego o los requerimientos realizados, dentro del plazo que se le fije al efecto, el que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del rechazo. Vencido el plazo indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor de la Administración Nacional.

La Certificación de Conformidad de la Recepción será otorgada por la Comisión de Recepción, una vez entregado el bien y elevado el remito, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de recepción de los mismos.

Las Certificaciones de Conformidad de Recepción podrán ser retiradas por el adjudicatario personalmente, previa coordinación con la mencionada Comisión o bien serán enviadas al correo electrónico declarado oportunamente por el adjudicatario ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

26. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

26.1 Forma de Pago.

Los pagos se realizarán en PESOS ARGENTINOS, mediante Sistema de CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT) dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de cada factura.

26.2 Anticipo Financiero.

La presente contratación prevé, a requerimiento del adjudicatario, el pago de un anticipo financiero por hasta un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100 %) de la orden de compra que se emita

Para acceder al Anticipo Financiero, el adjudicatario deberá solicitarlo dentro de los SIETE (7) días de notificado el correspondiente documento contractual, acompañando para ello una contragarantía.

El pago de las facturas correspondientes a anticipos financieros se realizará dentro de los QUINCE (15) días de iniciado el trámite para el pago de la factura, habiendo previamente constituido de forma correcta la correspondiente contragarantía.

Contra-garantía: La firma adjudicataria deberá integrar una contragarantía por un importe equivalente al CIEN POR CIENTO (100 %) del monto a ser otorgado como adelanto, conforme lo previsto en el Artículo 15 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con vigencia durante todo el período que abarque la correspondiente orden de compra.

26.3 Condiciones de pago

Para proceder al pago, la adjudicataria deberá presentar en la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, sita en Av. Sarmiento S/N, Hangar N° 7, Aeroparque Jorge Newbery (Terminal Sur), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (Teléfonos: 4344-3600 internos 8588 / 8587 / 8597 / 8644), de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, la siguiente documentación:

- Facturas: Original, con mención del número de Orden de Compra y detallado su precio unitario.
- Conformidad de la Recepción de la correcta entrega de los bienes.
- Constancia de Inscripción ante la AFIP. En caso de corresponder, Certificados de NO RETENCIÓN y/o de EXCLUSIÓN que indiquen los porcentajes de no retención y/o exclusión de Retención en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el Impuesto a las Ganancias y en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS).
- Nota informando si los bienes se encuentran gravados por el Impuesto al Valor Agregado, a la tasa del VEINTIÚN POR CIENTO (21%), a la tasa del DIEZ COMA CINCO POR CIENTO (10.5%) o si se encuentran exentos del gravamen.

A los fines del pago, la factura deberá contener los siguientes datos:

1. Tipo de facturas B o C, el Código de Autorización Electrónico (CAE) o el Código de Autorización de Impresión (CAI), según corresponda en cada caso, deberá encontrarse vigente a la fecha de emisión.

2. Los bienes a ser entregados en detalle junto con los montos (en la moneda de la contratación) correspondientes a cada uno de los mismos.
3. Incluir la leyenda "IVA EXENTO".
4. Fecha de emisión.

Al estar vigente la RG AFIP N° 4290/19, el adjudicatario podrá enviar la factura y demás documentos solicitados anteriormente por correo electrónico, a la casilla que la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA disponga a tales fines.

Toda la documentación que se acompañe con las facturas deberá tener la firma y aclaración del representante legal o apoderado de la empresa, incluso las copias.

CABE ACLARAR QUE, BAJO NINGÚN CONCEPTO, SERÁN ACEPTADAS FACTURAS QUE NO CONTENGAN LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS NO RESPONSABILIZÁNDOSE LA SECRETARÍA GENERAL POR DEMORAS ACONTECIDAS EN LOS PAGOS DE FACTURAS QUE NO SE ADECUEN A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE PLIEGO.

Todos los comprobantes mencionados deben ajustarse a lo establecido en la Resolución General N° 1415/03 de la AFIP, sus modificatorias y complementarias. Además, deberá tenerse en cuenta el tratamiento fiscal enunciado.

Los pagos del Tesoro Nacional se efectuarán conforme a las disposiciones de la Resolución N° 262/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias.

27. REGIMEN DE PENALIDADES Y SANCIONES:

Son de aplicación todas las penalidades previstas en el Régimen aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios. En lo que respecta a la afectación de las penalidades, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y complementarios.

28. INDEMNIDAD

El Cocontratante deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a la SECRETARÍA GENERAL y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que

se deriven de actos y omisiones del Cocontratante o de su personal o de sus proveedoras o subcontratistas o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

29. RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR

Si el Cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los servicios fueran efectuados de conformidad, la SECRETARÍA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y complementarios.

30. AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO

La SECRETARÍA GENERAL tendrá derecho al aumento o disminución de los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12, inciso b) del Decreto Delegado N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, y Artículo 100, inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y complementarios.

31. TRIBUNAL COMPETENTE EN CASO DE CONFLICTO

Con la sola presentación de la oferta, los interesados, Oferentes y/o Adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

32. DOMICILIOS

El domicilio y correo electrónico consignado y debidamente actualizado en la página de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, serán los constituidos para el presente procedimiento. Las notificaciones que en los mismos se efectúen se considerarán válidas, fehacientes y notificadas el mismo día en el que fueron enviadas, siendo suficiente la constancia que tales medios generen para esta SECRETARÍA GENERAL. Asimismo, se considerarán cumplidas, a sus efectos, todas las notificaciones que se efectúen y/o publiquen automáticamente mediante la plataforma "COMPR.AR".



Secretaría General
Presidencia de la Nación

ANEXO:

PLANILLA DE BIENES A ADQUIRIR

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Adquisición de Tablet iPad Air 2 Wi-Fi + 4G o superior. Según especificaciones técnicas.	Unidad	4



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Proceso de Compra Nro. 23-0047-CDI20 - Adquisición de Tablets iPad .

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.